



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 060/25

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 23.62%EA (1 AL 30 DE ABRIL DE 2025)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0579 del 31 de marzo de 2025, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635<sup>1</sup> del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 23.62% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2025.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0579/25](#)

#### II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 2.1 SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE EXPIDAN EL DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO - DATOS EXIGIBLES AL ADQUIRIENTE O COMPRADOR PARA LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA O DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO - FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR O ADQUIRENTE EN LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA DE VENTA O EL DOCUMENTO EQUIVALENTE - Resolución 000202 del 31 de marzo de 2025<sup>2</sup>

<sup>1</sup> "Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)

<sup>2</sup> Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 000165 de 2023

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 029/25, nos permitimos informar que la DIAN expidió la citada resolución.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@ OrozcoAsociados)

**FAO**  
**31 de marzo de 2025**